



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 0278

(25 Feb 2016)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial en los diferentes empleos de la Planta Global de cargos de la Administración Central Departamental".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4ª de 1992 en su artículo 12, establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenidos en la citada ley.

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del gobernador la siguiente: "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.*" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", establece en el artículo 7º el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2016.

Que el artículo 8º del Decreto No. 225 de 2016, señala que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del citado Decreto.

Que algunos empleos de la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca tienen asignaciones básicas mensuales superiores a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, situación que se viene presentando desde hace varios años, la cual no fue generada por la actual Administración.

Que mediante concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Radicado No. 20124000159541 del 05 de octubre de 2012, firmado por el doctor Oswaldo Galeano Carvajal, Coordinador del Grupo de Desarrollo Básico y Social de la Dirección de Desarrollo Organizacional, manifiesta: "*De lo anterior se colige que todas las entidades de orden territorial, incluidas Gobernación de Valle del Cauca, deben tener en cuenta los topes salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la ley 4ª de 1992 y teniendo en cuenta los decretos expedidos anualmente sobre dichos límites. No obstante lo anterior, se ha manifestado en situaciones parecidas, que las sentencias de la Corte Constitucional determinan que los empleados públicos deberán tener derecho a incrementos anuales para lograr mantener el poder adquisitivo, disposición que se aplica sin distinción a todos sus empleados, de acuerdo con la Constitución Política, así se encuentren por encima de dichos límites.*"

Que en el concepto citado anteriormente, señala más adelante: "*Finalmente, se recomienda que la Gobernación del Valle del Cauca corrija su planta de personal suprimiendo los cargos que sobrepasen esta remuneración y creándolos con la remuneración que se ajusten a dichos límites, aclarando que aquellos empleados continuarán devengando esa remuneración superior hasta que cambien de empleo o se retiren del servicio; así entonces, quienes ingresen en el futuro a tales cargos, se ajustarán a la remuneración del empleo ya corregido.*"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 0278

(25 feb 2016)

"Por medio del cual se establece el incremento salarial en los diferentes empleos de la Planta Global de cargos de la Administración Central Departamental".

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a partir del 1° de enero de 2016, en siete punto setenta y siete por ciento (7,77%) la remuneración por concepto de asignación básica, correspondiente a los empleos públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, Administración Central Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si al aplicar el porcentaje de que trata el artículo primero del presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, los funcionarios que ejercen los cargos cuyas asignaciones están por encima de los límites salariales, o a quienes se les haya aplicado al momento de su ingreso al Departamento el Decreto de los límites salariales, se les realizará el incremento establecido en el artículo primero del presente Decreto y continuarán devengando la asignación que les corresponda hasta que cambien de empleo o se retiren del servicio; una vez en vacancia definitiva los cargos deberán ser suprimidos para crear los que se ajusten a dichos límites.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación básica de los funcionarios que ingresen a partir de la fecha, se ajustará a los topes establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezca el empleo en que se realiza el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 25 feb 2016

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional _____

Vo.Bo. Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas _____

Vo.Bo. Subsecretario de Presupuesto y Finanzas Públicas _____

Vo.Bo. Subsecretario de Recursos Humanos _____

Revisó: Diana Machado Jimenez, Jefe de Oficina Jurídica
Redactó y transcribió: Sandra L. Parra P.